

CONDICIONADO GENERAL ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL MOVISTAR



Contenido

CONDICIONADO GENERAL	1
ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL MOVISTAR	1
Condiciones Generales	3
1. AMPARO BÁSICO	3
1.1. MUERTE ACCIDENTAL	3
2. AMPAROS ADICIONALES	3
2.1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL	3
2.2. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	4
2.3. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	6
3. EXCLUSIONES	6
4. Prima, Fraccionamiento y Pago	7
5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	8
6. RECLAMACIÓN POR SINIESTRO	8
7. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN POR SINIESTRO	10
8. REVOCACIÓN	11
9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	11
10. PAGO DEL SINIESTRO	11
12. PÉRDIDA AL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN POR FRAUDE	12
13. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO E INFORMACIÓN INEXACTA	12
14. TERMINACIÓN	13
15. DEFINICIONES	13
16. VIGENCIA	14
17. RENOVACIÓN DEL SEGURO	14

Condiciones Generales

EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, EN ADELANTE EKG, OFRECE AL ASEGURADO LAS COBERTURAS ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTAS COBERTURAS ESTÁN ESTABLECIDAS SEGÚN LAS CONDICIONES PARTICULARES, GENERALES, DEFINICIONES, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES. EN ADICIÓN, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA TODOS LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL TOMADOR Y EL ASEGURADO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. AMPARO BÁSICO

1.1. MUERTE ACCIDENTAL.

SI COMO DESENLACE DE UN **ACCIDENTE** AMPARADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE PRESENTA EL FALLECIMIENTO DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE, EKG PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO Y EN SU DEFECTO A LOS BENEFICIARIOS DE LEY, EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO EN LA PÓLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES

LOS AMPAROS ADICIONALES DEBEN ESTAR INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y ESTÁN SUJETOS AL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

2.1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL.

EKG PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO POR EL VALOR CONTRATADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL, CUANDO TENGA UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, QUE LE ORIGINE, UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS EN DICHO EVENTO, DIAGNOSTICADA Y COMPROBADA DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO POR UNA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ COMO PERITO O POR LA ARL, EPS O AFP A LA QUE ESTE AFILIADO EL ASEGURADO O POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ CUANDO HAYA CONTROVERSIA FRENTE AL DICTAMEN EMITIDO POR DICHAS ENTIDADES DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL., CON UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

EL PAGO DE ESTA COBERTURA FINALIZA EL CONTRATO DEL SEGURO Y ES EXCLUYENTE DE LA COBERTURA BÁSICA Y LA COBERTURA DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DEL DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

EKG SE RESERVA EL DERECHO A EXAMINAR AL ASEGURADO CUANDO LO ESTIMA CONVENIENTE LAS VECES QUE LO ESTIME CONVENIENTE.

2.2. **DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.**

EKG PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL PORCENTAJE HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA DEL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CARATULA DE PÓLIZA A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CUANDO SUFRA CUALQUIERA DE LAS LESIONES O PÉRDIDAS CORPORALES DESCRITAS EN LA SIGUIENTE TABLA DE INDEMNIZACIONES, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, Y SIEMPRE QUE LA DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

EN CASO DE VARIAS LESIONES Y/O DESMEMBRACIONES CAUSADAS POR EL MISMO ACCIDENTE, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA SUMA DE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A CADA UNA SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO.

TABLA PORCENTUAL POR DESMEMBRACIÓN	
TIPO DE PÉRDIDA	PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA
Pérdida total e irreversible de la vista por un ojo.	60%
Pérdida total de la audición de uno de los oídos	60%
Pérdida de una de las piernas.	60%
Pérdida de uno de los pies	50%
Fractura no consolidada alguna de las piernas	50%
Pérdida completa del uso de alguno de los ojos.	
Pérdida completa del uso de alguno de los hombros.	40%
Pérdida completa del uso de alguna de las muñecas o codos.	40%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla.	30%
Pérdida de dos o más dedos de cualquier mano.	30%
Pérdida completa del uso del tobillo.	30%
Pérdida total de los dedos pulgar y anular de cualquier mano	20%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	15%
Pérdida total de otro dedo de cualquier mano diferente a los dedos pulgar y anular	15%

PARA ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:

PÉRDIDA DE MANOS: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA Y PÉRDIDA FUNCIONAL POR ENCIMA DE LA MUÑECA.

PÉRDIDA DE PIES: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA Y PÉRDIDA FUNCIONAL POR ENCIMA DEL TOBILLO.

PÉRDIDA DE LOS DEDOS DE LA MANO: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA Y PÉRDIDA FUNCIONAL POR ENCIMA DE LA COYUNTURA DEL METACARPO FALANGIANA.

IMPORTANTE

EL PAGO TOTAL DE SINIESTROS POR DESMEMBRACIONES POR UNO O MÁS ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 100% DE LA SUMA TOTAL ASEGURADA DE LA CARATULA DE LA PÓLIZA. FINALMENTE TENGA EN CUENTA QUE EN CASO DE OCURRIR MÁS DE UN SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LOS PORCENTAJES A INDEMNIZAR SE APLICARÁN AL SALDO DE LA SUMA ASEGURADA DESPUÉS DE HABER DEDUCIDO OTROS PAGOS EFECTUADOS SIN QUE SUPERE EL VALOR ASEGURADO TOTAL.

EKG SE RESERVA EL DERECHO A EXAMINAR AL ASEGURADO CUANDO LO ESTIMA CONVENIENTE LAS VECES QUE LO ESTIME CONVENIENTE. ASI MISMO A VALIDAR LA HISTORIA CLINICA APORTADA POR ESTE.

2.3. **AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL.**

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO POR UN ACCIDENTE CUBIERTO EN LA PÓLIZA, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES AL SUCESO, EKG INDEMNIZARÁ EN ADICIÓN AL VALOR ASEGURADO CONTRATADO DEL AMPARO BASICO, EL MONTO ESTABLECIDO POR ESTE AUXILIO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

3. EXCLUSIONES

LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS Y NO ESTARÁN CUBIERTAS, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA MUERTE O LESIONES QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 1. MUERTE O LESIONES CAUSADA COMO CONSECUENCIA DE PARTICIPAR EN HECHOS DELICTIVOS Y/O ACTOS TERRORISTAS.*
- 2. MUERTE POR ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA Y/O ACCIDENTES OCURRIDOS ANTERIOR AL INGRESO A LA PÓLIZA., SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL SEGURO*
- 3. PARA NINGUNO DE LOS AMPAROS SE CUBRIRÁN HECHOS DERIVADOS DE HOMICIDIO O SUICIDIO, ACAECIDOS DURANTE EL PRIMER AÑO DE SEGURO, AÚN EN MODALIDAD DE TENTATIVA.*
- 4. SI EL ASEGURADO, ESTANDO O NO EN SU SANO JUICIO, SE QUITARE LA VIDA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CIENTO OCHENTA DIAS (180) DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL, EKG QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN EN RAZÓN DEL PRESENTE SEGURO. DE IGUAL FORMA, NO CUBRIRÁ LOS AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO QUE SE REALICEN EN LOS DOCE (12) MESES PREVIOS A LA MUERTE POR SUICIDIO DEL ASEGURADO.*
- 5. LESIONES CAUSADAS VOLUNTARIAMENTE A SÍ MISMO.*
- 6. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS INTENCIONALMENTE POR OTRA PERSONA CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.*
- 7. SECUESTRO EXTORSIVO O HURTO CALIFICADO Y TENTATIVAS.*
- 8. MUERTE, INVALIDEZ O LESIONES, TRATAMIENTOS HOSPITALARIOS Y/O AMBULATORIOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES POR LA PRACTICA COMO PROFESIONAL O AFICIONADO DE ACTIVIDADES TALES COMO: MOTOCICLISMO, CUATRIMOTO, VUELO EN PLANEADORES, COMETAS, ULTRALIVIANOS Y SIMILARES; PARAPENTE, BUNGEE JUMPING, PUENTING, RAFTING, DOWNHILL, PARACAIDISMO, ESCALADA DE MONTAÑAS Y EN EL HIELO,*

BUCEO, ARTES MARCIALES Y DEPORTES O ACTIVIDADES DENOMINADAS DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMAS

9. PANDEMIAS Y EPIDEMIAS DEBIDAMENTE DECLARADAS POR LA OMS.
10. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES.
11. *DEBIDO A LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS, ALUCINÓGENAS O ESTUPEFACIENTES O DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN DOSIS TÓXICAS.*
12. EVENTOS ACCIDENTALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, INVASIÓN, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN CIVIL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR USURPADO, MOTÍN. LOS EVENTOS ACCIDENTALES CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR TERRORISMO, EVENTOS OCURRIDOS A CONSECUENCIA DE FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD O EL USO DE ARMAS ATÓMICAS, BACTERIOLÓGICAS O QUÍMICAS.
13. PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN O PILOTO, ESTUDIANTE DE CUALQUIER AERONAVE O HELICÓPTERO O VIAJAR COMO PASAJERO EN AERONAVES NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS.
14. *CUANDO EL ASEGURADO SEA PARTE DE LABORES MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, ACTIVIDADES O SER MIEMBROS DE BOMBEROS OFICIALES O VOLUNTARIOS, DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA EN LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.*
EVENTOS CAUSADOS POR CUALQUIER CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA (EVENTOS NATURALES VOLCÁNICOS, SÍSMICOS, INUNDACIONES)
15. LESIONES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO RESPECTO DE CADA ASEGURADO, SALVO QUE EKG PREVIO ESTUDIO ACEPTÉ CUBRIR TALES LESIONES EN CONDICIONES ESPECIALES.

4. Prima, Fraccionamiento y Pago

La prima del seguro es el pago periódico que realiza el Tomador a EKG para mantener vigente la cobertura de la póliza. Este monto puede ser pagado de manera mensual, trimestral, semestral o anual, dependiendo de las condiciones establecidas en el contrato de seguro. La prima se calcula en función de diversos

factores, como la modalidad del seguro, los valores asegurados, las coberturas contratadas, el perfil del asegurado y el riesgo asociado.

El recaudo de la prima anual o de la primera cuota es esencial para que el seguro entre en vigor y el incumplimiento de cada pago, dentro del mes siguiente a su vencimiento, resultará en la terminación automática del contrato. En consecuencia, EKG estará exento de cualquier responsabilidad por siniestros ocurridos una vez expirado el plazo mencionado.

En caso de siniestro durante el plazo establecido anteriormente, el seguro se considerará con validez. Por lo tanto, si ocurre un siniestro, EKG estará obligado a pagar el valor asegurado correspondiente, después de deducir las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del Tomador/ Asegurado, hasta completar la anualidad respectiva.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

INGRESO		PERMANENCIA
Mínima	Máxima	
18 años	65 años	70 años

6. RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

En caso de un evento que habilita la cobertura del seguro, tomador, asegurado o beneficiario deben a EKG, demostrando la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Sin perjuicio a los diferentes canales de comunicación o notificación que tenemos habilitados en EKG, la reclamación puede presentarse por la Página web: www.ekgseguros.co haciendo clic en el enlace **Reporte de siniestro**, en correo electrónico: indemnizaciones@ekgseguros.co o por la línea telefónica +57 (601) 3295780 el horario de atención es lunes - viernes / 8:00am - 5:00pm - Jornada continua.

7. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

A continuación, se relaciona tabla con los documentos necesarios para presentar reclamación por siniestro:

Documento / Cobertura	Muerte Accidental	Incapacidad Total y Permanente Accidental	Desmembración Accidental
Fotocopia cedula de ciudadanía del asegurado	•	•	•
Registro civil de defunción del asegurado	•		
Historia clínica completa (Epicrisis con fecha y diagnóstico del fallecimiento)	•		
Informe de las autoridades competentes que tuvieron conocimiento del accidente	•	•	•
Copia del resultado del protocolo de necropsia	•		
Dictamen de calificación de invalidez de pérdida de capacidad laboral emitida por Junta o la autoridad competente (EPS, ARL, AFP)		•	
Epicrisis (resumen de historia clínica) de las atenciones médicas recibidas		•	

EKG Seguros de Vida S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional necesaria para el proceso de la reclamación

8. REVOCACIÓN

La póliza podrá ser revocada por el tomador o el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a EKG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del código de comercio.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

AVISO DEL SINIESTRO:

El tomador, asegurado o beneficiario, según el caso, tiene la obligación de dar aviso a EKG de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia. El aviso no requiere formalidad escrita.

FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO:

EKG, pagará por conducto del tomador o asegurado, a los beneficiarios o directamente a estos, la indemnización a que esté obligada por este seguro, dentro del término legal de un mes, contado a partir de la fecha en que, en el ejercicio del derecho de reclamación, se acredite la ocurrencia del siniestro mediante los documentos probatorios idóneos. Preferiblemente los estipulados en el numeral 8 de este condicionado.

10. PAGO DEL SINIESTRO

EKG se obliga a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite el siniestro y la cuantía de la pérdida.

Para el caso de muerte se realizará el pago al (los) beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de ley, siempre que se presenten los documentos soporte que acrediten su parentesco, dentro del término legal, contado a partir de la fecha en que se acredite ante EKG la ocurrencia del

siniestro y la cuantía del siniestro si fuere el caso de conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio.

11. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones necesarias con EKG podrán realizarse por correo electrónico, en los datos de dirección y teléfono descritos en la caratula de la póliza o certificado.

Para todas las ciudades, EKG pueden comunicarse a través de la página web <https://www.ekgseguros.co/contactenos>

12. PÉRDIDA AL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN POR FRAUDE

El reclamante, asegurado o beneficiario, según corresponda, perderá todos los derechos derivados de esta póliza si la reclamación presentada resulta ser fraudulenta en cualquier medida. Asimismo, la pérdida de derechos aplicará si se apoyan en declaraciones falsas o se emplean medios o documentos engañosos o dolosos para respaldar la reclamación.

13. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO E INFORMACIÓN INEXACTA

El tomador y asegurado deben declarar con sinceridad los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, La omisión, retención o inexactitud de datos que, de ser conocidos por EKG, hubiesen impedido la celebración del contrato o lo hubiesen llevado a estipular condiciones especiales de cobertura y/o tarifa, resultan en la nulidad relativa del seguro, por lo que este no surtirá los efectos deseados por las partes.

14. TERMINACIÓN

Los amparos otorgados por la presente póliza terminarán en los siguientes casos:

1. El pago de la indemnización correspondiente a la reclamación de alguno de los siguientes amparos:
 - Muerte accidental
 - Incapacidad total y permanente accidental
2. Por mora en el pago de las primas de acuerdo con lo estipulado en el numeral 15.
3. A partir de la notificación de la Revocación del Tomador o Aseguradora.
4. Cuando el asegurado obtenga la edad máxima de permanencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.

15. DEFINICIONES

- 15.1. **Accidente:** Es el evento fortuito, súbito, imprevisto, externo, repentino y violento, que no depende de la voluntad del asegurado y que le cause la muerte o lesiones físicas, heridas internas o externas visibles y comprobadas medicamente.
- 15.2. **Tomador:** Persona natural o jurídica que contrata el seguro y tienen la responsabilidad del pago de la prima.
- 15.3. **Asegurado:** Persona natural titular del objeto del seguro
- 15.4. **Beneficiario:** Persona natural o jurídica que recibe la indemnización en caso de una reclamación.
- 15.5. **Prima:** Es el valor o el precio que cobra el Asegurador por asumir los riesgos que asume en virtud del contrato de seguro.
- 15.6. **Siniestro:** Acontecimiento Inesperado prevista en la póliza de Seguro Contratada y que da origen al pago de la indemnización.
- 15.7. **Desmembración:** Pérdida completa de una extremidad por amputación
- 15.8. **Suicidio:** se refiere al acto de causar la muerte de otra persona de manera intencionada o por negligencia.

- 15.9. **Valor Asegurado:** Valor máximo que se paga por la ocurrencia del siniestro, y será el vigente a la ocurrencia del mismo. Se encuentra reflejado, para cada amparo, en la póliza de seguros.
- 15.10. **Personas asegurables:**
Personas naturales incluidas por un mismo Tomador incluidas en la póliza.

16. VIGENCIA.

La vigencia de esta póliza será la pactada en la carátula, previa aceptación del asegurado y pago de la prima, salvo estipulación en contrario.

17. RENOVACIÓN DEL SEGURO

Es renovable a voluntad de las partes contratantes. Si las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al vencimiento, no manifestaren su intención de no renovar, el seguro se entenderá renovado en igualdad de condiciones por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo establecido en los requisitos de asegurabilidad.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del Código de Comercio.

Para más información de nuestros productos y servicios:

www.ekgseguros.co

Oficina principal: Calle 96# 13A-03

Tel.: +57 601 3295780

Mail: servicioalcliente@ekgseguros.co

Defensor de Consumidor Financiero Principal: Mario Santiago Fajardo
Buendía

Defensor de Consumidor Financiero Suplente: Camilo Alejandro Carreño
Barreneche

Celular: 3174416244 / Teléfono Fijo: 601 6108164

Correo electrónico: defensoriaekg@defensorsos.com

Página web: <https://defensorsos.com/>

Nota técnica: 03/10/2025-1435-NT-P-31-APINDMOVISTAR001

Condicionado: 03/10/2025-1435-P-31-APINDMOVISTAR001-D001